



do aqum esta corporacion de siervo cortez  
tar, en primero de ley conuente. El pa  
rato 5.º Citado, por esta corporacion en  
apoyo de su derecho es referente al quanto que a  
sta de ley que no se hallan en ninguno de ley tres ca  
sus comprendidos en las tres disposiciones preceden  
tes, y en contrandose en una de ellas, Arzob. Expa  
ra de Arzob. cuya Madre cuando no aparece es la  
verdad un solo dia, sin el interesado a manifestado  
nunca de una manera oficial de su intencion  
de residir en otro pueblo, motivo por el qual se halla  
constantemente en padronado en el qual se forma todos  
los años por el mes de Mayo en aquella villa de Alina  
con arreglo a Ordenanza; no parece pueda tener  
aplicacion con respecto a este Ind.º el contenido  
del Ex.º pasado por el quinto. Ningun apoyo puede  
prestarse tampoco como esta Corporacion no puede  
de menor se conocer la Certificacion que aparece  
dentado de esta Municipalidad expedida en 22 de  
Sept.º ultimo, es decir siete meses despues de  
rectificado el Abitamiento y seis de ejecutado el ac  
to del sorteo, allandou desde principios de Año  
residiendo constantemente en aquella villa de  
Alina como tambien mucha parte de ley  
anteriores. Puesto de todo es que a aquella co  
poracion que por esta Municipalidad de Mora  
non se reserva acceder a la justa pretension  
que le dio en el citado anterior oficio,  
sindas Lugar a la competencia que la

